

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

80299/16

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 19 DIC. 2017

**VISTO:** la solicitud de la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, con número de RUT **213241630015**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **28 de octubre de 2013**, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión.-

**RESULTANDO:** que la ampliación del proyecto tiene como objetivo **obtener la ampliación de la exoneración fiscal otorgada para las inversiones realizadas en la modernización del sistema de distribución de gas por cañería.**-

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que la ampliación del proyecto presentado por **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

**LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**en ejercicio de atribuciones delegadas,**

**RESUELVEN:**

**1º.-** Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha **28 de octubre de 2013**, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, tendiente a **obtener la ampliación de la exoneración fiscal otorgada para las inversiones realizadas en la modernización del sistema de distribución de gas por cañería**, por un monto de **UI 66.245.739**

J. 702  
VTO. Bº  
M.E.F.

considerándose en su totalidad inversión elegible.-

**2º.-** Exonérase en forma total a la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación, y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de los bienes previstos en el proyecto y declarados no competitivos de la industria nacional, cuyo listado figura en el cuadro de inversiones aprobado.-

**3º.-** Otórgase a la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de **UI 45.517.490**. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

**4º.-** Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de **8** años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

**5º.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el **01/01/2007** y el **31/12/2015**.-

**6º.-** A los efectos del control y seguimiento, la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DE MONTEVIDEO S.A.-GRUPO PETROBRAS**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

**7º.-** A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la

MIEM - Dirección Nacional de Industrias  
Sarandí 620 - C.P. 11000  
Tel.: (+598) 2840 1234  
www.miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

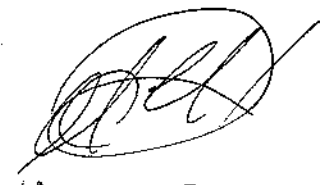
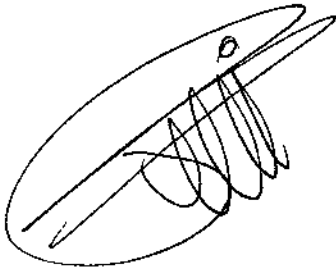
SIRVASE CITAR

80299/16

adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-  
/fch.



**Ing. Carolina Cosso**  
Ministra de Industria, Energía y Minería